

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2026-0157  
DE 02 DE JUNIO DE 2026  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ING. GIOVANNI AGUILAR  
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE LA  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

**“ANTECEDENTES**

**Que**, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2025-0046 de 06 de febrero de 2025, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL otorgó a favor de la sociedad SISATEL S.A.S., el Título Habilitante de Registro del Servicio de Acceso a Internet y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones, el 13 de marzo de 2025, bajo el tomo 180 a fojas 18019, con vigencia hasta el 13 de marzo de 2040. (...)

**Que**, a través de la comunicación ingresada en esta Agencia con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-003385-E el 25 de febrero de 2026, la señora Deisy Sandoval, en calidad de representante legal de la sociedad SISATEL S.A., comunicó lo siguiente: “(...) NOTIFICO, para los fines pertinentes, la TRANSFORMACIÓN de mi representada de compañía S.A.S. (Sociedad por Acciones Simplificada) a S.A. (Sociedad Anónima) (...)”

**RESUELVE:**

**“ARTICULO DOS.-** Se proceda con el registro del cambio de razón social o denominación de la sociedad por acciones simplificada SISATEL S.A.S. por sociedad anónima denominada SISATEL S.A., conservando los derechos y obligaciones del Título Habilitante de Registro del Servicio de Acceso a Internet y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones, el 13 de marzo de 2025, bajo el tomo 180 a fojas 18019, con vigencia hasta el 13 de marzo de 2040, señalando que es una modificación que no cambia el objeto del contrato, para lo cual la Unidad Técnica de Registro Público de la ARCOTEL, debe realizar la marginación respectiva.

**ARTICULO TRES.-** Disponer a la sociedad SISATEL S.A., que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación de la presente Resolución, suscriba la ADENDA correspondiente y una vez suscrita la misma, remita a la ARCOTEL para la inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.”

f.- Elaborado, Abg. Nerly Ibarra; f.-Revisado, Dra. Judith Quishpe; f.- Aprobado, Abg. Raisa Vaca, Directora Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de

**Telecomunicaciones; f.-Suscrito, Ing. Giovanni Aguilar, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.**

**Razón:** Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

**Quito, 02 de junio de 2026**

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

**UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**